




## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN


San Salvador, a las OCHO HORAS Y DOCE MINUTOS del día ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0549 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN DATOS PERSONALES REFERENTE A:**

**EXPEDIENTE PROFESIONAL Y LABORAL CORRESPONDIENTE A**

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



  
17 - oct / 18.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

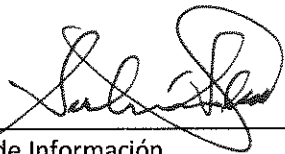
## RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA Y TRES MINUTOS del día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, el Oficial de Información del Ministerio de Educación luego de haber revisado y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0549 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:


, ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE LA CONSTANCIA DE CONDUCTA EMITIDA POR EL CDE DEL COMPLEJO EDUCATIVO "DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE" A LA LICENCIADA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia



  
17-OCT-18